

**XII Encuentro Virtual Educa México 2011.**

**Medidas para la inclusión digital, la cohesión social y el desarrollo sustentable.**

**Ponencia: La inclusión social, el orden penal y la innovación tecnológica en el México moderno: perspectivas y metodología para la construcción de una nueva cultura jurídica a través del enfoque por competencias.**

**Autora: M. D. P. Cecilia Natalia Díaz Aguilar.**

**Resumen:** La autora pretende exponer las potencialidades de la inclusión social para la construcción de un nuevo orden penal en México, así como las perspectivas para el diseño de una nueva cultura jurídica a través de la innovación tecnológica en el México Moderno utilizando como eje de transformación el enfoque por competencias.

Asimismo, propone la metodología idónea para conseguir, dentro de las limitaciones planteadas por la actual situación socioeconómica del país, la introducción del sistema penal acusatorio desde la Universidad y el ámbito Académico.

**Resume:** The author pretends to expose the potentialities of the social inclusion to the building of a new criminal order in Mexico, also to explain the perspectives for the design of a new legal culture throughout the technological innovation in the Modern Mexico.

Instead of that, she propose the ideal methodology to achieve, inside the difficulties settled by the actual social and economical situation of the country, the introduction of the Adversarial Criminal Law System since the University and the Academics environment using as the Transformation parameter the competences focusing.

**Palabras clave:** Inclusión Social, enfoque por competencias, Innovación Tecnológica

**Keywords:** Social Inclusion, Competences focus, Technological Innovation.

**Introducción.**

Uno de los procesos más importantes para la construcción de una cultura de la seguridad es contar con un orden jurídico sólido, de comprensión accesible para todos y que sea respetado por la Comunidad.

En el México de la segunda década del siglo XXI existe, al menos en la doctrina y en la Constitución, un nuevo Orden Jurídico Penal que permite el diseño de una nueva forma de hacer Justicia, el cual se basa en varios principios de los que destacan: El Derecho al Debido proceso, la Presunción de Inocencia, La inmediación y concentración Procesal y el Juicio Oral Público y Abierto basado en un Sistema Adversarial.

Este proceso de transformación jurídico penal inició con la publicación de las reformas constitucionales en materia penal, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en su edición del 18 de junio de 2008.

Como todo proceso de implantación, este debe ir acompañado por la construcción de una cultura que le permita crecer en terreno fértil, donde la difusión y la construcción del conocimiento sean paulatinas, con el objeto de que el nuevo derecho penal acusatorio comience a ser implantado exitosamente en nuestro país.

Sin embargo, se ha advertido a lo largo de la observación cautelosa y prudente de las actividades académicas realizadas en diversas partes del país, en lo que va del presente año, que los alcances de las estrategias que hasta ahora se han aplicado son limitadas, que existen regiones y estratos sociales que no cuentan con acceso alguno a las innovaciones del nuevo sistema penal acusatorio y que los programas de capacitación están restringidos a sectores socioeconómicos pudientes y con capacidades para pagarse una educación privada así como a funcionarios públicos con acceso previamente seleccionado por los departamentos especializados de Recursos Humanos o su vinculación con las áreas políticamente vinculadas con el nuevo sistema de Justicia Penal. Es decir, no todos tienen acceso a la capacitación especializada ni a la certificación por méritos – práctica creada por la Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación – de instructores afines al proyecto referido.

Asimismo, también se ha encontrado que se ha soslayado la importancia de las nuevas tecnologías para la enseñanza del sistema penal acusatorio, puesto que la construcción del conocimiento para la difusión de la Reforma Constitucional en Materia Penal no recibe ni el apoyo y el financiamiento debido y más aún, en materia de

Educación Abierta y a Distancia, la cual se encuentra orientada hacia el soporte de políticas públicas en aras al financiamiento de instituciones de Educación Superior.

Agréguesele a dichas dificultades el devenir de la actual crisis económica, la cual no es superada en México aún en virtud del constante incremento de combustibles, la inflación y el encarecimiento del empleo en términos reales lo que a la vez se combina con una creciente inseguridad en todo el país.

Dado el estado de las cosas, es necesario actuar y establecer las líneas de acción que ayuden a la inclusión de todos en el proceso de construcción de un nuevo orden penal acusatorio, basado en reglas claras y transparentes que permitan que la nueva forma de hacer Justicia en México se difunda hacia todas las clases sociales, a todos los estratos culturales independientemente del credo, preferencia sexual, social, política, el nivel de ingresos o la profesión que se desempeñe.

### **Metodología.**

Se utilizó como estrategia la consulta a fuentes autorizadas, visitas a varios sitios web vinculados con la materia judicial mexicana y se extrajeron conclusiones a partir de reporte de experiencias derivadas de entrevistas con agentes del ministerio público, secretarios de mesa, policías, personal actuante, toma de nota de visita de diversas instituciones y reporte de observación en la realización de diversas diligencias de materia jurídica de parte de la suscrita.

Además, se empleó la síntesis y el análisis de la toma de nota derivada del aula de clases, tanto la virtual como la presencial y se perfeccionó una dinámica con un grupo de derecho la cual fue profundamente aleccionadora en la construcción del conocimiento.

### **Desarrollo.**

#### **1. Modernidad e Inclusión Social a través de las nuevas tecnologías en México.**

La inclusión social es un tema altamente polémico. En el México contemporáneo, podemos hablar con mayor facilidad de la exclusión que de la inclusión. En el México moderno, la construcción de categorías ha logrado abarcar desde el espectro político hasta el social. Los orígenes de las personas, su

procedencia y sus niveles de vida, han sido determinantes para encuadrarlas y clasificarlas de acuerdo a las tendencias predominantes en el sistema político vigente en la entidad de que se trate.

Curiosamente, la inclusión significa precisamente abarcar a todos dentro del mismo espacio respetando sus limitaciones y sus cualidades, explotando sus talentos y permitiéndoles a la vez el acceso a la igualdad de oportunidades. La inclusión es un ejercicio de respeto a los derechos humanos basado a la vez que en la comprensión primigenia de que todos somos iguales, en el mismo acceso a las oportunidades para hombres y mujeres independientemente de su extracción, origen y condición.

Esa inclusión implica por sí misma un reto en un México originalmente disímulo y distinto en todos los sentidos. Del norte al sur del país, la idiosincrasia, el lenguaje, la forma de comunicación, la expresión y las leyes son distintas completamente. Es debido a ello que hablar de la inclusión en materia social es complejo, porque significa además elevar el nivel de comprensión del legislador y del especialista hasta la identidad misma del mexicano.

Ahora bien, lo interesante de este tema es que nuestro país no es el mismo que hace unos diez, quince o veinte años: nuestro país ha evolucionado gracias a las tecnologías porque estas han catalizado las comunicaciones entre todas las personas. Ejemplo de ello es Facebook®, Twitter®, Blogger®, Msn®, entre otros programas cuya utilidad para la agilización de las comunicaciones y la transmisión del conocimiento son innegables.

En las décadas pasadas, la información que marcaba la tendencia llegaba por correo a través de folletines, revistas de suscripción especializada, por diarios, libros y todos ellos impresos. En 2010, podemos tener acceso a toda clase de información en tiempo real a través de los teléfonos celulares y diversos dispositivos electrónicos de vanguardia, uno más moderno que el otro con una mayor frecuencia, generando la construcción de redes de interrelación humanas gracias a las tecnologías.

La modernidad es la tendencia que marca la mayor parte de las comunicaciones de los mexicanos.

Con todo, hay quienes prefieren los medios de comunicación a la antigua, porque la accesibilidad de la tecnología ha sido un arma de doble filo: por una parte

tenemos acceso a mayores volúmenes de información en tiempo real, pero por la otra, pueden generarse grandes riesgos a la exposición personal y de la intimidad.

Las páginas sociales requieren en ese sentido, de una mayor regulación y control tanto legislativo como personal. El lenguaje empleado a través de internet debe ser moderado y revisado constantemente. La tergiversación del mismo es un alto riesgo para la confiabilidad de las comunicaciones, más en un contexto donde se persigue la meta de que los procedimientos sean orales y se basen en la corrección gramatical y la congruencia en la expresión. La nueva lingüística dimanada del Messenger y el mensajero del celular ha transformado el español drásticamente reduciendo el uso del español a las consonantes, dando por entendido que las vocales son sobreentendidas por el receptor de la transmisión.

Es evidente que si nos encontramos involucrados en el proceso de construcción de una cultura de la legalidad, la modernidad y la inclusión social, debemos vincularnos a estos lenguajes para hacer Cultura y conocimiento en virtud de que la inclusión social también implica una alta dosis de comprensión entre los receptores y emisores, tal y como aprendimos en el ciclo del lenguaje en los primeros años de la educación secundaria.

Procedamos a analizar de forma más profunda el contexto de la Innovación Tecnológica y el Sistema Penal.

## **b. Sistema Penal e Innovación Tecnológica Educativa en el México Moderno.**

Entendemos por Sistema Penal el conjunto de instituciones que procuran y administran Justicia en un territorio específico con base en reglas de Derecho Positivo. El Sistema Penal integra a todas las instituciones que se ocupan de hacer Justicia en dicha área del Derecho.

Los límites del Sistema Penal son las garantías individuales y los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales brindan derecho de audiencia, libertad de expresión, legalidad, reunión y seguridad jurídica, entre otras.

Las nuevas garantías inscritas gracias a la Reforma Constitucional en materia Penal implican el cumplimiento de compromisos internacionales de México en materia de Derechos Humanos, tal y como lo es el Debido Proceso.

El Derecho al debido Proceso es una garantía que dimana del derecho humano esencial de toda persona a ser procesado por tribunales previamente establecidos con antelación al hecho que se le imputa y que ese proceso se perfeccione ante tribunales que realicen las audiencias de forma pública y oral, con el pleno derecho a un defensor de oficio que le asista en todo momento. Asimismo, se brinda el derecho al público desahogo de las pruebas y la asistencia de peritos se convierte en toda una obligación para las partes en el proceso. El proceso además, debe perfeccionarse de acuerdo a las reglas procedimentales derivadas de un sistema penal acusatorio.

En el mismo sentido, este modelo se ve reforzado por el cambio de paradigma en las mentes de los mexicanos de que a toda acusación dimanaba la obligación de probar la no culpabilidad. A esto le llamamos La presunción de Inocencia. Ahora se parte del principio de que toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario. De emerger de un esquema procedimental donde la culpa y la condenación eran presupuestos esenciales para la determinación de los tipos penales, ahora se parte de que los hechos deben probarse plenamente en audiencia pública- con excepción de los casos de secuestro y violación, y con mayor atención en los casos de los menores -. Esta garantía se encuentra establecida en el artículo 20 Constitucional.

Otros aspectos de la Reforma Constitucional en materia penal son los relacionados con la intermediación procesal y la oportunidad, como factores que autorizan en la norma lo que en la práctica ya se hacía, tal y como lo es la facultad del juzgador de concluir de forma antelada los procesos con base en la mediación y en la conciliación de las partes involucradas, procesos que aún no cuentan con una legislación clara que brinde luz al respecto, quedando en el intento las aportaciones de Noriega (2010), quien solamente se limita a describir las características de dichas instancias, más no retoma las características de las prácticas que ya se efectúan en juzgados y agencias ministeriales en los hechos de la práctica litigiosa.

El último principio esencial de la reforma constitucional en materia procesal es el Juicio Oral. La audiencia a desahogar debe darse públicamente, en presencia del juez y de forma adversarial, con todas las partes en conflicto afrontando la búsqueda conjunta de la verdad basada en la expresión oral, la evidencia científica y la ponderación del juzgador a través del raciocinio. Esta garantía busca superar el

procedimiento escrito, y conforme a su construcción, tiene ahora severos problemas de saturación en los diversos estados de la república donde opera el procedimiento del Juicio Oral. Por ende, se busca incentivar el uso de medios alternativos de Justicia para la solución de conflictos en virtud de la problematización suscitada a partir de dicha saturación en un contexto de criminalidad muy complejo en México.

Los esquemas de dominación basadas en el poder político y penal siguen prevaleciendo en la transmisión de aprendizajes, y en el proceso de localización de cursos, diplomados, maestrías y demás en la materia durante el lapso julio de 2008 a agosto de 2010, los cuales son vistos como medios para allegarse recursos adicionales más que para construir una nueva cultura de la Justicia Adversarial. Atinado en este contexto fue la incursión del sitio Reorganización Penal Mexicana en Facebook, donde comenzaron a difundirse de forma ágil y creativa los contenidos de la Reforma Penal y las labores que se perfeccionan en diversos estados de la República para su implementación hacia grupos selectos de la población.

Como puede inferirse, dado que el personal en activo u operativo capacitado se encuentra ubicado en labores netamente intrínsecas a las realizadas institucionalmente, los conocimientos no son replicados ni reproducidos de forma en que podría realizarse si la difusión de los mismos se diera a través de las tecnologías, con un alcance muy superior a través de aplicaciones diseñadas electrónicamente para captar la atención de los profesionales en el contexto de su labor profesional.

Y es que infortunadamente, en estos tiempos de crisis, se ha registrado que mientras que en la ciudad de México existe una alta oferta de eventos – que no significa necesariamente que haya demanda – de investigación, presentación de protocolos, disertaciones, charlas, conferencias, seminarios y demás actividades relacionadas con la actualización y formación en materia de ciencias penales y política criminal.

Aunado a ello, la carga de trabajo impuesta a los funcionarios a quienes se dirige dicha capacitación, las enormes distancias por cubrir en la capital de la República y la creciente inseguridad, disuaden la intención de las personas de adquirir nuevos conocimientos en los Centros Especializados en capacitación. Esto se hace más difícil en tiempos de crisis económica la cual está lejos de solucionarse en virtud de que la política alcista en materia de costos de gasolina continuará en el año 2011.

Tras explorar diversas alternativas, se ubicó que las opciones en Educación Abierta y a Distancia en materia de Juicio oral o de procedimiento penal acusatorio no existen. Todos los cursos son eminentemente presenciales e importan por si mismos la erogación de un importante emolumento para sostener la asistencia al mismo, independientemente de la inscripción.

Así las cosas, la crisis económica también se ha convertido en un factor severamente limitante para la construcción del nuevo orden jurídico penal.

Con todo, los factores reales de poder son los que realmente influyen y laceran el sentido de inclusión que debería de existir para todos los mexicanos: Asimismo, constituyen violaciones a los derechos humanos y una inaceptable discriminación que vulnera la transparencia en el acceso a la información. Después de todo, vivimos en una nación donde la igualdad es el primer derecho mencionado en la Carta Magna<sup>1</sup>.

El orden penal que queremos y anhelamos tiene un gran problema: la deficiencia en la capacitación y la especialización a nivel posgrado: existe una notable carencia en especialidades y diplomados, maestrías y doctorados que se enfoquen de forma seria y responsable hacia el tema del sistema penal acusatorio. Y en los que hay, el acceso es extremadamente complejo, limitado por los llamados Factores Reales de Poder.

Asimismo, se percibe un desinterés creciente de parte de educandos hacia quienes una y otra vez les reiteran los mismos conocimientos por falta de público al cual impartir los mismos<sup>2</sup>. Los cursos son vistos por el personal actuante e involucrado directamente en el sistema de procuración de Justicia como castigos que hay que padecer, y que se tienen que soportar por jornadas superiores a las 8 o 9 horas seguidas o con un receso en específico aunada dicha práctica a las jornadas laborales que por fuerza de ley deben desempeñarse.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, con reformas.

<sup>2</sup> Entrevista realizada a personal de ministerios públicos del fuero común de Tabasco respecto a sus percepciones y los contenidos de los profesores procedentes del centro de la república y quienes les imparten los cursos de capacitación y actualización en materia de sistema penal acusatorio, agosto de 2009.

En el ejercicio de la entrevista, instrumento metodológico empleado para construir este producto, recabé una evidencia oral de una secretaria de mesa que me reveló que lo único que deseaba, más acudir al curso de Juicio Oral que traían desde México, Distrito Federal con una instructora procedente de un reputado Instituto capitalino, y al que era obligada a asistir mediante oficio de comisión, era descansar de su pesada jornada de trabajo y su curso<sup>3</sup>.

Y es que la estrategia elegida para impartir dichos cursos es precisamente la clase presencial con el profesor al frente de la clase, usando el pizarrón o la proyección de diapositivas de *power point*, llevando consigo toda la carga de la alimentación y la retroalimentación del conocimiento. A la vez, se me relató que las instalaciones que les son proporcionadas son absolutamente insuficientes e incómodas, limitándose a sillas sin paleta, teniendo que apoyarse en las piernas para recabar apuntes u observaciones.

Buscamos construir un orden penal que ayude a mejorar la comunicación y la convivencia en nuestro país y para ello, hay que difundir adecuadamente el nuevo conocimiento en materia de procedimientos y de garantías al mayor número de gentes, sin importar el nivel socioeconómico o las circunstancias derivadas de las relaciones de poder político. Y por ello, a continuación, abordaré el enfoque de competencias.

### **c. El Enfoque por competencias y la Reforma Constitucional en materia Penal 2008 en la Educación Abierta y a Distancia.**

A finales de la década pasada y a principios de esta, adquirió fuerza un enfoque para la construcción del conocimiento: las competencias. Estas son vistas como habilidades para la vida y el trabajo adquiridas desde la escuela y reforzadas para garantizar el éxito profesional en virtud de aptitudes adquiridas.

Al respecto, Perrenaud (2009) sostiene:

*“...El enfoque por competencias transforma una parte de los saberes disciplinares en **recursos** con que resolver problemas, realizar proyectos y tomar decisiones. Éste podría ofrecer una entrada privilegiada al universo de los saberes: más que asimilar sin tregua y descanso los conocimientos*

---

<sup>3</sup> Ídem. Agosto de 2009. Se reserva el nombre del personal entrevistado por razones de seguridad.

*aceptando la creencia de que ellos “comprenderán más tarde para qué sirven”, los alumnos verían inmediatamente los conocimientos ya sea como bases conceptuales y teóricas de una acción compleja, ya como saberes procedimentales (métodos y técnicas) guiando esta acción. Cada uno tendría, entonces, en principio, mejores oportunidades de relacionar los conocimientos a las prácticas sociales y, por lo tanto, comprender su alcance y su sentido...”<sup>4</sup>*

Es decir, el estudiante apreciaría los contenidos que se le imparten en el aula como constructos que le serán bagaje de conocimientos en el quehacer profesional, no como asignaturas que hay que cumplir para obtener una calificación. Este reto se antoja altamente complejo en virtud de que se aprecia que el estudiante moderno presenta problemas de dificultad de atención y retención en virtud de su contacto e interacción altamente frecuente de las tecnologías cada vez más accesibles a su entorno y sus posibilidades económicas.

En esta tesitura, Díaz Barriga (2006) nos dice:

*“...La construcción de un plan de estudios empleando únicamente el enfoque de competencias, esto es, estableciendo como su punto de partida la delimitación de competencias complejas o integradoras, permite elaborar una visión integrada de la formación del profesional en la educación superior. Así se puede determinar, por ejemplo, la habilidad del médico para resolver problemas clínicos de diversa índole, la capacidad de un arquitecto para diseñar un complejo hospitalario, etc. La integración de la información y de diversas habilidades es el elemento característico de esta perspectiva. Sin embargo, su grado de generalidad dificulta su carácter orientador para la toma de decisiones puntuales en diversos tramos de los planes de estudio...”<sup>5</sup>*

Y abunda sobre ello en el siguiente contexto:

*“...Quizá la clave se encuentre en el (...) el enfoque por competencias puede tener una incidencia significativa en la modificación de los modelos de enseñanza. Entonces las diversas estrategias: aprendizaje situado, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje colaborativo, adquieren un sentido de posibilidad que podría ser interesante examinar.*

---

<sup>4</sup> Perrenaud, Pierre (2009). *“Enfoque por competencias ¿Una respuesta al fracaso escolar?”* Revista Interuniversitaria de Pedagogía Social. (ISSN-1139-1723). Número 16, marzo de 2009. Vid sitio: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/1350/135012677004.pdf> Pp. 45-64.

<sup>5</sup> Díaz Barriga, Ángel (2006). *“El enfoque de competencias en la educación. ¿Alternativa o un disfraz de cambio?”* Revista Perfiles Educativos. México, 2006. V.28. Número 111. Vid sitio: [http://scielo.unam.mx/scielo.php?pid=S0185-26982006000100002&script=sci\\_arttext](http://scielo.unam.mx/scielo.php?pid=S0185-26982006000100002&script=sci_arttext)

*Es probable que el enfoque de competencias pueda mostrar su mayor riqueza si se logra incorporar de manera real en la tarea docente, en la promoción de ambientes de aprendizaje escolares. En este sentido se trataría de pasar de los modelos centrados en la información hacia modelos centrados en desempeños. Los conceptos de movilización de la información, de transferencia de las habilidades hacia situaciones inéditas adquieren una importancia en esta perspectiva...”<sup>6</sup>*

Ello nos brinda una base real para ponderar como altamente importante el hecho de construir nuevas aptitudes para el sistema penal adversarial y acusatorio. Debemos atender a generar pautas de construcción del conocimiento duradero que permitan repercutir en la actuación de la autoridad de forma favorable, implementando los nuevos sistemas de proceder en materia de actuación desde las tecnologías.

Esto se vislumbra como altamente complicado, sobre todo si partimos del contexto de que el sistema penal actual se encuentra severamente limitado en recursos materiales, de personal y de infraestructura, y sin embargo y debido precisamente a ello es que la opción educativa de la Educación Abierta y a Distancia con enfoque de competencias ofrece una respuesta para la capacitación profesional a mayor escala desde un punto de vista inter-institucional, en virtud de la practicidad de las aplicaciones on-line y la potencia creciente de las redes wi-fi y las de internet.

Dado lo cual, inicio a exponer mi conclusión y aportación a este Encuentro:

### **Conclusión.**

La reforma constitucional en materia penal 2008 podrá ser difundida con mayor facilidad, sentido práctico y logrará construir competencias con eficiencia y calidad a través de la Educación Abierta y a Distancia aprovechando las nuevas tecnologías, gracias a las cuales será posible la edificación de una cultura en materia de Justicia Adversarial en nuestro país apegada a derechos humanos y con perspectiva de respeto a los derechos humanos.

---

<sup>6</sup> Ídem.

## **Propuesta.**

La intención de construir un nuevo sistema penal acusatorio y generar una inclusión de todos los mexicanos en el esquema de conocimiento de las nuevas reglas procedimentales debe traducirse en acciones reales y contundentes, tal y como lo es la construcción de sistemas de Educación Abiertas y a Distancia para la difusión del nuevo sistema penal acusatorio hacia todo el sistema de Justicia Penal.

La inclusión social exige que la difusión de las Leyes sea masiva con el objeto de que se construya un nuevo paradigma en el personal actuante en el sistema de Justicia Penal en nuestro país, con pleno respeto a los derechos humanos.

Las nuevas tecnologías brindan una oportunidad excepcional para la construcción del conocimiento y la comunicación del nuevo paradigma penal, toda vez que por su accesibilidad, flexibilidad, apertura y posibilidades en materia de manejo de la imagen, el color, los sonidos, la música, el video, las fotografías, son el instrumento ideal para relajar las mentes agotadas y los espíritus necesitados de confort y alivio de las personas sometidas a procesos de capacitación de forma creativa y original.

Para ello, la creatividad debe formar parte de estos procesos a partir del diseño adecuado de interfases, páginas webs y plataformas virtuales para hacer de la difusión del sistema penal acusatorio algo posible, accesible y real.

La construcción de un curso on-line para la impartición de Sistema Penal Acusatorio y Juicio Oral, deberá ser diseñada con base en los lineamientos de un lenguaje instruccional claro, preciso, motivador e idóneo para ayudar tanto a la motivación como a la adquisición de conocimientos y la reafirmación de la inclusión, la adecuada convivencia y la formación profesional con base en los valores y la disciplina personal dentro de un contexto de respeto a los derechos humanos y de acción congruente y positiva para difundir adecuadamente el nuevo conocimiento y el orden penal.

Un programa on-line debe integrarse de los siguientes componentes:

1. Objetivo general y específico.
2. Contenidos Temáticos.
3. Descripción de la actividad de introducción o preliminar (diagnóstica del conocimiento previo).
4. Asignación de actividades de aprendizaje (para construir el conocimiento con base en lecturas previamente seleccionadas y diseñadas de forma ágil y accesible para todo público).
5. Evaluación a través de actividades de integración para construir un portafolio de evidencias o en su defecto, de evaluaciones on-line con reloj programado.

Para ello, se deberá contar anticipadamente con el programa de estudios sobre el que se va a trabajar y adaptarlo a las necesidades de tiempo, espacios virtuales y el público al que se va a dirigir. En mi experiencia, cuatro a cinco unidades son óptimas para construir un curso completo, que a la vez que sea didáctico sea entretenido. Esto además, depende de las interfases, las imágenes, los sitios WEB y las aplicaciones, las cuales deberán ser adecuadas al contexto hacia el cual se dirijan.

Verbi gratia: No se deberán emplear imágenes de violencia si los estudiantes son policías en activo en situación de riesgo, al igual que policías en situación de amenaza. No obstante, no se podrá decorar la interfase con florecitas y con colores pasteles en virtud de que los interesados no reaccionarán positivamente a dichos estímulos en virtud de la cultura masculina que predomina en las instituciones de seguridad.

Debemos utilizar además medios de soporte técnico que ayuden a difundir información específica de forma ágil, estimulando los sentidos de forma equilibrada – es decir, alcanzar un balance en la sensopercepción del alumno que le ayude a la vez que alcanzar una estabilidad que le ayude a superar estados alterados de ánimo

propiciando el estado ideal para la aprehensión de nuevos conocimientos – coadyuvando a la adquisición de nuevos conocimientos tal y como lo son los videos, la música, las aplicaciones de juegos interactivos con fines didácticos. Todo ello, basados en estudios previos sobre lo que los receptores quieren aprender en un sistema interactivo de educación a Distancia, para generar distracción a la vez que nuevos conocimientos en materia de nuevo sistema penal acusatorio.

Finalmente, hago énfasis en que el facilitador de conocimientos deberá contar con formación pedagógica especializada a la vez que ser un experto en contenidos para así manejar con soltura tanto las plataformas, sean moodle como blackboard o sobre diseño especializado e institucional.

Espero que esta propuesta sea de utilidad. Gracias.

## Bibliografía.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. 5 de febrero de 1917. Con reformas.

Díaz Barriga, Ángel. *"El enfoque de competencias en la educación. ¿Alternativa o un disfraz de cambio?"* Revista Perfiles Educativos. México, 2006. V.28. Número 111. Vid sitio: [http://scielo.unam.mx/scielo.php?pid=S0185-26982006000100002&script=sci\\_arttext](http://scielo.unam.mx/scielo.php?pid=S0185-26982006000100002&script=sci_arttext) Consultado el 1 de noviembre de 2010.

Freire, Paulo. *Cartas a quien pretende enseñar*. Traducido por Stella Mastrangelo. Editorial Siglo XXI, Editores. 5ª edición. 141 Pp.

García Juárez, Yolanda Isabel y otros. *Propuesta para lograr una mejor comunicación en el ámbito académico con los jóvenes actuales*. Vid sitio: [http://216.75.15.111/~cognicion/index.php?option=com\\_content&task=view&id=212&Itemid=99999999](http://216.75.15.111/~cognicion/index.php?option=com_content&task=view&id=212&Itemid=99999999) consultado el 6 de septiembre de 2009 a las 21:35 p. m.

Gómez Colomer Juan Luis. *El sistema de enjuiciamiento criminal propio de un Estado de Derecho*. Edición del Instituto Nacional de Ciencias Penales y de la Universitat Jaume-I. 1ª edición. México, 2008. 267 Pp.

Noriega Sáenz, Olga (2010). *"La mediación penal, alcances y perspectivas"*. Revista Iter Criminis. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 2010. Vid sitio: [http://www.inacipe.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=160&Itemid=8&layout=default&date=2010-10-01](http://www.inacipe.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=160&Itemid=8&layout=default&date=2010-10-01) consultado el 1 de noviembre de 2010.

Perrenaud, Pierre (2009). *"Enfoque por competencias ¿Una respuesta al fracaso escolar?"* Revista Interuniversitaria de Pedagogía Social. (ISSN-1139-1723). Número 16, marzo de 2009. Vid sitio: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/1350/135012677004.pdf> Pp. 45-64. Consultado el 1 de noviembre de 2010.

## Webgrafía.

Sitios Web visitados:

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

[www.cinu.org](http://www.cinu.org) (sitio web de la Organización de las Naciones Unidas)

[www.circ.org](http://www.circ.org) (sitio web de la Cruz Roja Internacional).

[www.inacipe.gob.mx](http://www.inacipe.gob.mx)

[www.pgjtabasco.gob.mx](http://www.pgjtabasco.gob.mx)

[www.unam.mx](http://www.unam.mx)

[www.sead.ujat.mx](http://www.sead.ujat.mx)

[www.ipn.mx](http://www.ipn.mx)

#### **Fuentes diversas de información:**

Entrevista realizada a personal de ministerios públicos del fuero común de Tabasco respecto a sus percepciones y los contenidos de los profesores procedentes del centro de la república y quienes les imparten los cursos de capacitación y actualización en materia de sistema penal acusatorio, agosto de 2009.

Entrevista realizada a personal adscrito a la Secretaría Técnica para la Implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal como referente básico.

Seguimiento al sitio de Facebook: Reorganización Penal Mexicana realizado durante el año 2010.

Toma de nota de diversas visitas a Instituciones de impartición de cursos de capacitación y especialización

Reporte de observaciones de visitas al Ministerio Público realizadas para efectuar diversas diligencias de carácter penal.